



ORDENANZA FISCAL N.º 26

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y TALLERES DE LAS ESCUELAS INFANTILES, DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades y talleres de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de actividades y talleres educativos de las Escuelas Infantiles (tales como: jardinería, juegos y juguetes del mundo, alfarería, cocina, dulces, decoración, cuenta cuentos, etc), organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales en los términos descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y talleres de las Escuelas Infantiles.

Las actividades irán dirigidas a niños de edades entre los 4 y 12 años, dando preferencia a los hijos/as de familias monoparentales con cargas familiares no compartidas.

Artículo 4.- Obligación de pago

Quedarán obligados al pago de este precio público los tutores de los niños participantes que se beneficien de las actividades y servicios de las Escuelas Infantiles de la Concejalía de Servicios Sociales.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad de referencia.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Mediante expediente abierto en la Concejalía de Servicios Sociales se reservará hasta un máximo del 20 % de las plazas totales, que por valoración motivada



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

del equipo técnico de Servicios Sociales, estarán exentos de pago, habida cuenta de los recursos familiares y la procedencia de acceder a dichas escuelas infantiles.

2. Las actividades que estén subvencionadas en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitos, independientemente de su duración.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para la actividad, en la Concejalía de Servicios Sociales.

2. Junto a la solicitud, se acompañará la documentación precisa para cada actividad, de la que se informará junto a la solicitud entregada al usuario.

3. Para el desarrollo de los talleres el número mínimo de participantes, será de 15 niños/as por monitor.

4. La admisión a las escuelas se hará en primer lugar favoreciendo a las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, y en segundo lugar por orden de inscripción.

5. El calendario de ejecución de cada taller será anunciado con suficiente antelación.

Artículo 7.- Cuantía del precio público.

1.- El precio único por las actividades de las escuelas infantiles será de 20,00 euros, incluyendo todos los talleres que se organicen en el periodo anunciado para dicha escuela

2.- Programas de ocio y tiempo libre, viajes, excursiones y otras actividades, etc. No pudiéndose prever el coste de las actividades con antelación, pues están sujetas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismas, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y será anunciado junto con la actividad de que se trate y debería de cubrir como mínimo el coste de la actividad (Art. 44 TRLRHL) salvo que razones sociales, benéficas, culturales o de interés público justifiquen un menor importe.

Artículo 8.- Reducciones del precio público.

1. Los solicitantes que tengan la condición de familia numerosa tendrán una reducción del 50% del precio público.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

2. En caso de aportar declaración legal de minusvalía igual o superior al 33, la cuantía del precio público se reducirá en igual cantidad a la anterior.

3. Los progenitores demandantes de empleo a la fecha de la solicitud, obtendrán idéntica reducción que en el número anterior, aportando para ello copia de la tarjeta acreditativa de desempleo.

4. Las reducciones anteriores no serán acumulables, debiéndose aplicar, en su caso, la más favorable al usuario.

5. Las reducciones del número 2 y 3 solo se harán efectivas si tales circunstancias concurren en ambos progenitores.

Artículo 9.- Administración y cobranza.

1. Las liquidaciones correspondientes a este Precio Público se practicarán en un solo pago, previo al inicio de la actividad, mediante ingreso bancario o recibo domiciliado.

2. Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se lleve a realizar la actividad de que se trate.

3. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional.

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación celebrado el 17 de febrero de 2007, modificada el 30 de Octubre de 2007 y el 30 de Octubre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 27 de Diciembre de 2008.